



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201801C09252

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C01878

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2014MED00527/3 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROCER-17 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): I-2018-068, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: DCVMX VÁLVULAS DE CONTROL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre genérico : MEDIDOR PARA AGUA FRIA

Tipo(s): DE VELOCIDAD

Subtipo(s): HÉLICE

Marca(s): DOROT

Categoría: NUEVO

Modalidad: CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: DCVMX VÁLVULAS DE CONTROL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Bodega : EJE 5 NORTE PONIENTE 140 No. 699 A INT. S/N COL. INDUSTRIAL VALLEJO DEL.
AZCAPOTZALCO C.P. 02300 CIUDAD DE MÉXICO

País(es) de origen: CHINA, MEXICO

Modelo(s): LXLC

Especificaciones: DESIGNACIÓN: N 15 m³/h, N 25 m³/h, N 40 m³/h, N 60 m³/h, N 100 m³/h, N 150 m³/h, N 250 m³/h, N 400 m³/h, N 600 m³/h, N 1000 m³/h, N 1500 m³/h
TAMAÑO: 50 mm, 65 mm, 80 mm, 100 mm, 125 mm, 150 mm, 200 mm, 250 mm, 300 mm, 400 mm, 500 mm
CLASE METROLÓGICA: "B"
MATERIAL DE CUERPO: HIERRO
EQUIPADO PARA LECTURA REMOTA



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201801C09252

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C01878

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-012-SCFI-1994**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **29 de octubre de 1997**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **25 de septiembre de 2018**, con vigencia hasta el día **24 de septiembre de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.

ATENTAMENTE

Elaborado por: BIPM

FAUSTINO FLORES CHACÓN
DIRECTOR DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Supervisado por: ARF

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE puede ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

